RESOLUCIÓN NRO 068/2022

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador señala como derecho de las y los ecuatorianos a elegir y ser elegidos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 13 del artículo 66 reconoce y garantiza como derecho de las personas el asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, la parte pertinente del artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el literal i) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los profesores e investigadores de las Instituciones de Educación Superior ejercer libremente el derecho de asociación;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA 1969 Machala - El Oro

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN NRO 068/2022

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 68 dispone que las instituciones de Educación Superior garantizarán la existencia de organizaciones gremiales en su seno, las que tendrán sus propios estatutos que guardarán concordancia con la normativa constitucional y legal. Sus directivas deberán renovarse de conformidad con las normas estatutarias; caso contrario, el máximo órgano colegiado académico superior de la institución convocará a elecciones que garantizarán la renovación democrática;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el literal f) del artículo 81 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece como derechos de las y los profesores e investigadores de nuestra institución el derecho a elegir y ser elegido para las representaciones de las y los profesores en las instancias directivas, gremiales y del cogobierno;

Que, el artículo 81 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su literal h) determina como derecho de las y los profesores e investigadores de la UTMACH el ejercer libremente el derecho de asociación;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, el Presidente del Tribunal para la renovación del Directorio de la Asociación de Profesores de la Universidad Técnica de Machala, Ab. José Correa Calderón, Mgs., mediante Oficio nro. TE-ASPROF-001-OF, de fecha 09 de febrero de 2022, dirigido al Señor Rector, Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, en su parte pertinente señala:

SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN NRO 068/2022

"(…) Por medio del presente solicitamos a Usted, y por su intermedio al Consejo Universitario, al amparo de lo establecido en el Art. 6.i de la Ley Orgánica de Educación Superior que garantiza nuestro derecho de asociación como profesores, SOLICITAMOS vuestra colaboración para que las socias y socios de la Asociación de Profesores de la Universidad Técnica de Machala puedan ejercer su derecho al voto este día viernes 11 de febrero de 2022, de 08h00 a 14h00, para lo cual, se deben autorizar la realización de actividades telemáticas asíncronas, con el objetivo de que puedan movilizarse todos nuestros socios, principalmente aquellos que tienen domicilio fuera de la ciudad de Machala (…)";

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. TE-ASPROF-001-OF, de fecha 09 de febrero de 2022 suscrito por el Ab. José Correa Calderón, Mgs., en su calidad de Presidente del Tribunal para la renovación del Directorio de la Asociación de Profesores de la Universidad Técnica de Machala, el pleno del órgano colegiado institucional estima pertinente acoger el contenido del mismo, con las observaciones realizadas durante el debate del presente punto del orden del día:

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

R E S U E L V E:

Artículo 1.- Acoger el Oficio nro. TE-ASPROF-001-OF, de fecha 09 de febrero de 2022 suscrito por el Ab. José Correa Calderón, Mgs., en su calidad de Presidente del Tribunal para la renovación del Directorio de la Asociación de Profesores de la Universidad Técnica de Machala, con las modificaciones realizadas en el transcurso de la presente sesión.

Artículo 2.- Autorizar el desarrollo de la realización de actividades asíncronas el día viernes 11 de febrero de 2022, con la finalidad que el personal académico pueda ejercer su derecho al voto en el proceso electoral para la renovación del Directorio de la Asociación de Profesores de la Universidad Técnica de Machala.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA 1969 Machala - El Oro

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN NRO 068/2022

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Octava.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Novena.- Notificar la presente resolución a los Decanatos de las cinco Facultades de la UTMACH.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 10 de febrero de 2022.

Machala, 10 de febrero de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

SECRETARÍA GENERAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA 1969 Machala - El Oro

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364